



Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/CONF/3
12 de marzo de 2001



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA
EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE
CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES
Estocolmo, 22 a 23 de mayo de 2001

Resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones cuarto y quinto del Comité
Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional
jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales
respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes

Nota de la secretaría

1. En su quinto período de sesiones, celebrado en Johannesburgo del 4 al 9 de diciembre de 2000, el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes “observó que a lo largo de la semana se habían aprobado, juntamente con la aprobación de los artículos, diversas resoluciones para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios (...), y en su cuarto período de sesiones se había aprobado una resolución relativa a la secretaría” (UNEP/POPS/INC.5/7, párrafo 85). Estas resoluciones figuran en el apéndice II y el apéndice III del informe del quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación ” (UNEP/POPS/INC.5/7).
2. La secretaría tiene el honor de presentar a la reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios en el apéndice de la presente nota, para su aprobación, las resoluciones aprobadas por el Comité Intergubernamental de Negociación en sus períodos de sesiones cuarto y quinto. En los casos en que procede, las referencias que figuran en el texto adjunto se han editado de manera que reflejen la nueva numeración del proyecto de convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes que figura en el documento UNEP/POPS/INC.5/7.

K0122085.s 270301 270301

Para economizar recursos, sólo se ha imprimido un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

Apéndice

I. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL COMITÉ EN SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES QUE SE PRESENTAN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA SU EXAMEN

A. Resolución sobre arreglos financieros provisionales

La Conferencia de Plenipotenciarios,

Observando que el artículo K sobre arreglos financieros provisionales designa al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en forma provisional, como la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero definido en el artículo 13 del Convenio,

Tomando nota del deseo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de asumir un compromiso con respecto a los objetivos del Convenio según lo enunciado en la decimosexta reunión de su Consejo,

1. Pide a la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie la posibilidad de establecer una nueva esfera de dedicación mediante la enmienda del Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado con el fin de apoyar la aplicación del presente Convenio;

2. Pide asimismo al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que establezca y ponga en práctica lo antes posible un programa operacional con respecto a los contaminantes orgánicos persistentes, teniendo en cuenta las futuras decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de Ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes;

3. Pide además al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, de las medidas que haya adoptado para garantizar la transparencia del proceso de aprobación de proyectos por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y que los procedimientos para acceder a esos fondos sean simples, flexibles y expeditos;

4. Pide también a los donantes del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que contribuyan con recursos financieros adicionales suficientes con ocasión de la tercera reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de permitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el efectivo cumplimiento de su mandato con arreglo a los términos del presente Convenio;

5. Pide a la secretaría provisional que invite a las instituciones de financiación pertinentes a que informen sobre las formas en que podrían dar apoyo al Convenio y a que presenten un informe sobre la base de dicha información a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

6. Pide a la Conferencia de las Partes que, en su primer período de sesiones, examine la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los aportados por intermedio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las formas y medios para movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio.

B. Resolución sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Basilea

La Conferencia,

1. Expresa su satisfacción por la labor realizada por los órganos del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación con respecto a las cuestiones relativas al manejo de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la iniciación de los trabajos para preparar directrices técnicas acerca del manejo ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes;
2. Alienta a los órganos del Convenio de Basilea a que sigan asignando prioridad a esta labor;
3. Invita a los órganos del Convenio de Basilea a que cooperen estrechamente respecto de los asuntos a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 4 del artículo D y en particular a que preparen directrices técnicas apropiadas para el manejo ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes;
4. Pide al Comité Intergubernamental de Negociación y a la secretaría provisional que cooperen con la secretaría de los órganos del Convenio de Basilea respecto de las cuestiones relativas al manejo de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes;
5. Invita a la secretaría del Convenio de Basilea a que informe al Comité sobre las cuestiones relacionadas con el manejo de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la preparación de directrices para el manejo ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes.

C. Texto para su inserción en el proyecto de resolución sobre arreglos provisionales¹

5 bis. Pide a la secretaría provisional que prepare un documento de pautas sobre los asuntos a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 4 del artículo D para su examen por el Comité;¹

D. Texto para su inserción en el proyecto de resolución sobre arreglos provisionales¹

4 bis. Decide que el Comité deberá elaborar orientación provisional sobre la evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de los productos químicos enumerados en el anexo C, incluida la creación y mantenimiento de inventarios de fuentes, con el fin de facilitar los trabajos provisionales que se realicen con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 3 del artículo D, para su examen por la Conferencia de las Partes una vez que el Convenio haya entrado en vigor;

4 ter. Decide asimismo que el Comité deberá elaborar orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales relativas a las disposiciones del párrafo 3 del artículo D, para su examen por la Conferencia de las Partes una vez que el Convenio haya entrado en vigor¹;

¹ Estos textos se han insertado en la resolución sobre arreglos provisionales que figura en el apéndice del documento UNEP/POPS/DIPCON/PM/2.

II. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL COMITÉ EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES
QUE SE PRESENTAN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
PARA SU EXAMEN

Resolución relativa a la secretaría

La Conferencia,

Reunida en Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 2001,

1. Acoge con beneplácito los generosos ofrecimientos para albergar la secretaría del Convenio de Estocolmo recibidos de Alemania y Suiza e invita a esos países a que presenten información completa y detallada sobre sus propuestas;
2. Toma nota de que en el párrafo 20 del artículo P del Convenio se estipula que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará las funciones de secretaría definidas en el Convenio;
3. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que examine las ofertas recibidas de Alemania y Suiza, así como cualquier otra oferta, y prepare un análisis comparativo de esas ofertas en relación con la ubicación física de la secretaría para su examen y la adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. La preparación de esos análisis deberá realizarse en consulta con el Comité Intergubernamental de Negociación.
